

conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil cívico por la prensa. - Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por actor. - Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo, Juez. Particular que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley. Ldo. Juan Germán Salvador V. Secretario Hay un sello

#2017962 a.c. R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA LA COMPAÑIA LLANTOSA SUPERMERCADO DE LLANTAS S.A. EN LA PERSONA DEL SEÑOR GUIDO ALFONSO PAEZ ANDRADE EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: QUIEBRA No. 422-2001-VA ACTOR: BANCO DE LA PRO-

DUCCION S.A. (PRODUBANCO) Dra. María Eugenia Donoso. DEMANDADO: COMPAÑIA LLANTOSA SUPERMERCADO DE LLANTAS S.A. en la persona de su Representante Sr. Guido Alfonso Páez Andrade TRAMITE: ESPECIAL OBJETO: Por presumir la quiebra, se declara con lugar el concurso de acreedores en contra de la Compañía Llantosa Supermercado de Llantas S.A. CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO PRIMERO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, a 3 de Septiembre del año 2001.- A las 11h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del acta de sorteo que antecede.- La demanda es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declaro procedente la que se admite al trámite especial solicitado. De la documentación acompañada por el actor, en su calidad invocada, se desprende que la Compañía Llantosa Supermercado de Llantas S.A. Se halla comprendida dentro de lo dispuesto por el Art. 530, numeral 1 del Código de Procedimiento Civil. se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos de la compañía demandada, que serán entregados al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fiallos Nuñez, quien será notificado en legal forma.- Que se acumule toda la documentación en contra de la compañía demandada por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe al representante legal de la compañía demandada ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización y más documentos de la compañía demandada presente al balance de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copias de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la quiebra.- La compañía demandada queda de hecho en interdicción de Administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del estado Director Nacional de Personal, Jefe de Migración y Extranjería, Bancos de la localidad, Notarías del cantón, Registros de la Propiedad y Mercantil y Superintendencia de Bancos y de Compañías, para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes de la compañía demandada.- En fin, cúmplase con las cuantas diligencias necearias conducentes a proteger intereses de la Entidad Actora.- Se hará conocer al público en general un extracto de la demanda y presente providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, por la declaración manifiesta bajo juramento, por parte de la representante legal de la Entidad Actora, de no poder determinar el actual domicilio y residencia del Representante Legal de la demandada, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil ordenase la prohibición de enajenar o que constituyan otro gravamen o goce del bien inmueble de propiedad de los demandados Patricio Gonzalo Guevara Sarzosa y María Esperanza Baldeón Chamorro cuyas características se encuentran debidamente determinadas en el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito Notifíquese con esta providencia al señor Registrador de la Propiedad para los fines legales consiguientes Cítese a los demandados en el lugar que se indica en el libelo de demanda, agréguese al proceso los documentos que acompaña Téngase en cuenta el caudal de las notificaciones del actor. Por Secretaría y a costa del peticionario confírase copia certificada de la pieza proceso que se solicita. Notifíquese y Cítese. f) Dr. Petronio Ruales Rodríguez, Juez.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES PATRICIO GONZALO GUEVARA SARZOSA Y MARIA ESPERANZA BALDEON CHAMORRO EXTRACTO ACTOR: JORGE BURBANO MURIEL DEMANDADO: PATRICIO GONZALO GUEVARA SARZOSA Y MARIA ESPERANZA BALDEON CHAMORRO JUICIO EJECUTIVO NRO. 38-96-AVA CUANTIA: MIL DOLORES (\$1000) PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- QUITO a 30 de agosto de 1996 las 14h30 VISTOS la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley previstos por la ley por lo que se le admite a trámite en la vía selectiva solicitada cumpliendo con la obligación de pagar lo adeudado los demandados señores Patricio Gonzalo Guevara Sarzosa y María Esperanza Baldeón Chamorro de Guevara o propongan excepciones en el término de tres días tomase en cuenta la cuantía señalada así como en la calidad que interviene el doctor Jorge Burbano Muriel, conforme lo acredita con la escritura de cesión de derechos que acompaña Por solicitado el

actor y de conformidad con lo dispuesto en el inc. 2do. del 431 del Código de Procedimiento Civil ordenase la prohibición de enajenar o que constituyan otro gravamen o goce del bien inmueble de propiedad de los demandados Patricio Gonzalo Guevara Sarzosa y María Esperanza Baldeón Chamorro cuyas características se encuentran debidamente determinadas en el certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Quito Notifíquese con esta providencia al señor Registrador de la Propiedad para los fines legales consiguientes Cítese a los demandados en el lugar que se indica en el libelo de demanda, agréguese al proceso los documentos que acompaña Téngase en cuenta el caudal de las notificaciones del actor. Por Secretaría y a costa del peticionario confírase copia certificada de la pieza proceso que se solicita. Notifíquese y Cítese. f) Dr. Petronio Ruales Rodríguez, Juez.

consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones en la presente causa. - Ldo. Anibal León Alcocer Secretario Hay un sello #2018483 a.c.

EXTRACTO AGRAVIADO: MARILU MOLINA DE PENA SINDICADOS: RENATO RUBEN SAEZ SYLVA Y RAFAEL ALEJANDRO CHIRIBOGA COLLAGUAZO DELITO: APROPIACION INDEBIDA JUICIO PENAL No. 1250-1999-SS JUZGADO DUODECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- QUITO, a 21 de Agosto del 2001, las 08h30.- Por cuanto la agraviada MARILU MOLINA DE PENA, conforme lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento civil, ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio del sindicado RENATO RUBEN SAEZ SYLVA Y RAFAEL ALEJANDRO CHIRIBOGA COLLAGUAZO, citados con el auto cabeza, y todo lo actuado, mediante extracto a los sindicados mencionados, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Notifíquese. Dr. Magno Borja N. JUEZ SUPLENTE DUODECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA Hay un sello N2018428 a.c.

SALGADO PATRICIO FERNANDO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 534036082 de QUINGUANGO FARINANGO ELENA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 130050382 de MOLINA CHASIG ROSARIO DE LOURDES del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586323933 de MARQUEZ VENTIMILLA ROMULO EDUARDO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. a/13335/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 584009971 de MIRANDA MOROCHO ARTURO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. a/13335/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 581164191 de PAREDES ANDRADE CIELO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. a/13335/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de Ahorros No. 586536082 de ACHAN-GA JURADO FREDY WILMER del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. a/13335/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 512054809 de GANCHALA SANCHEZ JENNY ADRIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 521051953 de PILYZA AQUAJAZA-JORGE RAMIRO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 586536082 de ACHAN-GA JURADO FREDY WILMER del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. a/13335/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 512054809 de GANCHALA SANCHEZ JENNY ADRIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 521051953 de PILYZA AQUAJAZA-JORGE RAMIRO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 586536082 de ACHAN-GA JURADO FREDY WILMER del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. a/13335/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 512054809 de GANCHALA SANCHEZ JENNY ADRIANA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 521051953 de PILYZA AQUAJAZA-JORGE RAMIRO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación. a/13334/A/R

QUEDA ANULADA Por pérdida la Libreta de ahorros No. 586536082 de ACHAN-GA JURADO FREDY WILMER del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publicación. a/13335/A/R

17 OCT. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SERVICIOS DE GUARDIANIA PRIVADA DEL ECUADOR SEGUPRIE CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 320.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.I.J.4881' de 12 OCT. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 400.00 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 12 OCT. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

17 OCT. 2001

a/2418A.A.



BANCO DEL PICHINCHA